JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese poder para impetrar la acción ejecutiva, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, deberá acreditarse que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandante.

Téngase en cuenta que pese a ser señalado como anexo el mismo no fue aportado.

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00810